

RAD. 110013103004202300112

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

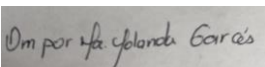
1. **En el término de subsanación so PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare N° 2019 junto con la carta de instrucciones, escritura pública 1944 del 2 de agosto de 2019 de la notaría 67 de Bogotá, con constancia de ser la primera copia que presta merito ejecutivo con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada, en consideración a que en la actualidad no existe restricción alguna en acceder a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 38 Hoy 20 de abril de 2023 La Sria.  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

